

Edición Nº 54 - junio 2009

Régimen de visitas asistido: laberinto sin salida o intervención en la encrucijada

Por Lic. Rosa María Enrich Balada, Lic. Marta Fernández, Lic. Mónica R. Martínez y Lic. Graciela M. Nicolini

Lic. Rosa María Enrich Balada - Cargo: Asistente Social equiparada a Prosecretaria

Lic. Marta Fernández - Perito Asistente Social integrante del Equipo Interdisciplinario

Lic. Mónica R. Martínez - Perito Asistente Social integrante del Equipo Interdisciplinario

Lic. Graciela M. Nicolini - Cargo: Asistente Social equiparada a Jefe de Despacho

Institución: Juzgado Nacional en lo Civil con incumbencia en temas de familia y capacidad de las personas
Nº 87

Este trabajo *-1-* ofrece los resultados de una investigación desarrollada en el marco de la actividad profesional de las autoras llevada a cabo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil con competencia exclusiva en cuestiones de familia y capacidad de las personas Nº 87, del Poder Judicial de la Nación, con jurisdicción en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los juzgados llamados «de familia» conforman espacios de intercambio disciplinar, consecuentes con un cambio en la concepción del abordaje de las problemáticas propias del fuero, el que supera una visión adversarial de los conflictos de familia, consolidando una tendencia para el abordaje de tales cuestiones que procura correrse del litigio propiciando el reconocimiento de que el mismo responde a un núcleo familiar que atraviesa una crisis. La contribución interdisciplinaria posibilita que, lejos de buscar ganadores y perdedores, se sumen las potencialidades de los distintos miembros de las familias involucradas.

Entre las crisis de familia que son planteadas ante esos juzgados se encuentran situaciones de conflicto en la vinculación de padres u otros familiares con niños, niñas o adolescentes *-2-* y también, en menor proporción, con adultos discapacitados, declarados incapaces o en supuesta situación de vulnerabilidad. El presente estudio se restringirá a las vinculaciones conflictivas entre padres e hijos.

Se trata de situaciones en las cuales, enmarcadas en un conflicto entre adultos, aparecen temáticas relacionadas con restricciones o impedimentos en la comunicación entre los hijos y alguno de sus padres, amenazas a la integridad de estos niños o adolescentes, denuncias de violencia familiar, abuso y/o maltrato. En virtud de ese complejo escenario frecuentemente resulta imposible la formulación de acuerdos en relación a la vinculación entre un padre y sus hijos y en caso de lograrlos, estas familias no pueden sostenerlos o quedan inmersas en hostilidades generadas por el elevado nivel que alcanza el conflicto.

Es en algunas de estas situaciones donde surge el requerimiento de «asistir» la aludida vinculación. En defensa del derecho a mantener vínculos significativos entre esos niños y sus padres, ante la suposición de que éstos puedan resultar dañinos a aquéllos, aparece la necesidad de la intervención de un tercero con la finalidad de restablecer o mejorar tal vinculación.

Esta modalidad de intervención, enmarcada en la práctica cotidiana de los juzgados de familia, se denomina «régimen de visitas asistido» (RVA). Este abordaje conlleva que, a criterio del juez, tomando la demanda de las partes (padre o madre que desea ampliar, modificar, resti-

tuir la vinculación) o por la recomendación de otros actores del proceso –Defensor de Menores e Incapaces, evaluadores sociales y psicólogos, etc.–, se designe un trabajador social quien deberá estar presente en el encuentro y, en ocasiones, sólo en «la entrega y restitución» del niño. El profesional interviene, así, en un campo de tensiones surgidas del interjuego de distintos actores con sus representaciones y diferentes saberes, con objetivos, necesidades y posturas particulares.

El desarrollo de esta práctica de acompañamiento, supervisión o asistencia a la comunicación entre padres e hijos implica la involucración de un tercero en un vínculo que se supone de suma cercanía entre dos familiares. Esta intervención, sin dejar de reconocer que condiciona en cierta medida la vinculación, se erige en función de evitar que se consolide una interrupción del contacto, o como facilitador de tal vinculación cuando la misma ha atravesado por alguna dificultad, o inclusive para proteger de algún daño potencial al niño o joven.

En su implementación, el trabajador social se inserta en la relación padres-hijos/as con un encuadre no siempre suficientemente claro para los padres, que se despliega en contextos que funcionan de manera simultánea: uno físico que puede comprender un ámbito interno y/o externo –vivienda, centro comercial, vehículo particular, puerta del domicilio– y otro relacional o vincular, en el que actor/a y demandada/o presentan un alto nivel de conflicto, con manifestaciones hostiles (entre las partes o de éstas hacia el profesional), con posturas irreductibles, alianzas y/o coaliciones con sus hijos.

El contexto así conformado desafía la capacidad de intervención *in situ* del profesional tendiente a dar cumplimiento a la tarea profesional encomendada por el juez. En ésta puede encontrar emergentes que difieren de aquéllos que motivaron su intervención o que limitan la misma, conformando un accionar profesional de suma exposición que conlleva un alto grado de estrés. El mismo se da, por un lado, a partir de los cuestionamientos que surgen desde las partes, en tanto el trabajador social puede no responder a las expectativas de las partes o los letrados, alineadas a cierto imaginario social, muchas veces ligado a un rol de vigilador o controlado; estos cuestionamientos se expresan en la desestimación de las orientaciones, sugerencias y/o apreciaciones o en descalificaciones o impugnaciones a la hora de contestar los informes técnicos. Por otra parte, el trabajador social debe abordar (sin la inmediatez de la presencia del ámbito judicial desde el cual fue designado) emergencias y contingencias que se plantean durante el desarrollo del régimen de visitas. Si bien las particularidades precedentemente señaladas, aparecen en otras situaciones propias del accionar profesional, la conjunción de ellas en la asistencia del régimen de visitas le otorga una complejidad relevante.

En la reflexión sobre esta práctica surgen dudas desde los distintos operadores respecto de la oportunidad y alcances que deberá tener, llevando a pensar que debe ser revisada en orden a sus objetivos y forma de implementación. Baste como ejemplo el hecho de que, en ocasiones, la ausencia de plazos estipulados y/o la conjunción con tiempos devenidos de los plazos procesales de las pruebas, llevan a que deba sostenerse la asistencia sin tener en cuenta los resultados alcanzados en la intervención que pueden tornar innecesaria la presencia de un tercero en la vinculación, corriéndose riesgos de convertir esta intervención en iatrogénica.

En este punto se reconoce asimismo la ausencia de producciones escritas que den cuenta de una revisión crítica de esta práctica, ni investigaciones que aborden la cuestión. Se encuentran sí desarrollos teóricos que clarifican la necesidad de una intervención en el tipo de conflictos que aborda el régimen de visitas asistido, en tanto señalan los efectos negativos del impedimento u obstaculización del vínculo paterno filial en niños.

A partir de los interrogantes que abre la reflexión sobre la práctica en torno a alternativas superadoras de los conflictos que se presentan al ámbito judicial en relación a la vinculación entre padres e hijos, y considerando la insuficiencia de desarrollos teóricos y/o investigaciones que aborden dicha práctica, surge el interés en investigarla críticamente.

La problemática a la que se dirige la práctica, si bien puede parecer irrelevante por su

magnitud numérica, no lo es atendiendo a sus aspectos cualitativos. Por ello la indagación buscó profundizar y aportar al conocimiento del alcance y la modalidad actual de la implementación de la práctica en cuestión.

Asimismo se espera que tal conocimiento permita un mejoramiento en términos de adecuados criterios para su implementación, superando la reproducción de un dispositivo no siempre acorde a las situaciones planteadas, lo que redundará en el mejor aprovechamiento del recurso.

Tal como hemos planteado, la presente investigación respondió a la necesidad de repensar una práctica que, si bien aparece como un recurso al que se apela usualmente en el ámbito judicial, implicaba una significativa intromisión en la cotidianidad de niños y padres con la consecuente exposición del trabajador social, y no parecía brindar resultados acordes a la complejidad de su implementación. Siendo esta preocupación compartida por distintos miembros del juzgado, luego de discusiones e intercambios iniciales en torno a aspectos legales, conceptuales y de implementación, la investigación quedó a cargo de trabajadores sociales, todos con experiencia en esta práctica

Con el objetivo general de analizar las situaciones problemáticas en que, desde la instancia judicial y tomando en cuenta el interés superior del niño, es conveniente y/o necesario o no establecer y/o mantener un RVA por perito trabajador social, e indagar sobre los objetivos que debería cumplir el mismo y el encuadre adecuado para su cumplimiento, se abordaron objetivos específicos que buscaron describir las situaciones problemáticas que motivaron el establecimiento del régimen asistido desde los distintos actores involucrados, contrastándolas con las situaciones detectadas; también se analizaron los motivos de suspensión de la asistencia del régimen y los logros alcanzados para, a partir de dicho análisis, establecer los objetivos generales y encuadre que deberían proponerse a futuro.

De acuerdo con la naturaleza de los objetivos se trató de un estudio retrospectivo, de tipo exploratorio – descriptivo y, respecto de sus medios y sus fuentes, un análisis documental. Incluyó, junto a la indagación teórica y legal, un estudio intensivo de todos los casos a partir del análisis de documentos oficiales contenidos en los expedientes de los casos seleccionados. Estos abarcaron todos aquellos en los que, durante el período 2003/2005, se instrumentaron regímenes de visitas entre un padre/madre no conviviente y su/s hijo/s, asistidos por un perito trabajador social.

Producto de la investigación así encarada, seguidamente y a modo de conclusión, se ofrecen las reflexiones resultantes.

Indagando el marco teórico y legal apareció una primera característica de este dispositivo de intervención: no se basa en un procedimiento específicamente legislado sino que es una práctica que se hizo habitual en el espacio judicial quedando enmarcado en normas de suma generalidad como es la referida a la prueba de peritos -3-.

Al caracterizar las situaciones problema manifestadas en las presentaciones (tanto de quienes inician la acción como de quienes son demandados), sorprendió observar la alta relevancia de planteos de quien detenta la custodia respecto de actitudes cuanto menos negligentes/riesgosas para los niños, las que, a la luz del diagnóstico técnico, no aparecieron como significativas para invalidar una relación paterno filial.

Por la problemática familiar donde se inserta esta práctica profesional, reflejo de percepciones sesgadas de las partes, y atento inscribirse en una institución como la judicial, si bien es una modalidad de intervención profesional útil y válida, los hallazgos nos permiten advertir el riesgo de que, de no realizarse en forma previa una evaluación diferencial de las situaciones familiares desencadenantes, la asistencia de un régimen de vistas comprometa al espacio judicial sólo como escenario para que se replique un conflicto que involucra con alto costo a niños o adolescentes, no sólo perdiendo la potencialidad ordenadora de la Justicia, sino también pudiendo resultar una intervención iatrogénica al reforzar pautas interaccionales poco favorecedoras del desarrollo de los hijos.

Otra cuestión que se hizo evidente fue el nivel socio-económico y educacional al que pertenecían los sujetos y familias involucradas, pudiendo hipotetizar que dicha pertenencia social favorece utilizar el litigio judicial como una forma de abordar los desacuerdos.

Respecto de éstos es significativo el nivel de conflictividad desplegado por las parejas parentales, hallazgo que se encontró expresado en la tramitación de numerosas causas judiciales a la par que la del expediente donde se estableció el régimen de visitas asistido. Esto habla de un vínculo sostenido desde la confrontación el cual, sin mediación de un trabajo terapéutico, trae aparejada la consecuente imposibilidad de llegar a acuerdos o de asimilar señalamientos y evaluaciones del perito o consentir una resolución judicial, por más justa y equitativa que sea. Todo ello permite asimismo inferir dificultad en los padres para deslindar el ejercicio de la parentalidad de cuestiones que hacen a la conyugalidad ya interrumpida y, quizá, aún no adecuadamente resueltas.

La intervención pericial asistiendo un régimen de visitas tiene como finalidad garantizar el derecho de vinculación, profundizar en la verosimilitud de lo planteado, y utilizar las brechas o fisuras que puedan existir en las posturas adultas, intentando, de ser posible, quebrarlas si son rígidas. Tarea compleja, que se plantea como un particular desafío profesional en el que el trabajador social se inserta en una relación vincular signada por el conflicto. La indagación evidenció que esta tarea se lleva a cabo sin un encuadre pre-establecido o que, establecido, queda sujeto a imprevistos cambios producto de que no se desarrolla en el espacio institucional sino en el ámbito hogareño, con el consiguiente control por parte del «dueño de casa», o en el ámbito público (calle, plazas, centros de compras, etc.), con la posibilidad del despliegue de cuestiones privadas hacia el afuera, involucrando incluso a terceros. Situaciones que demandarán al perito respuestas profesionales inmediatas y a veces modificación de encuadres previos, generando sentimientos de ansiedad en estas familias que, por sus características, son sumamente rígidas, lo cual y como defensa, puede llevar a hostilizar aún más la situación. Es por ello necesario el reconocimiento de esta particularidad por todos los actores, tanto desde el sistema judicial como desde la querrela (letrados y partes) para evitar frustraciones respecto de las expectativas frente a la intervención, considerando además importante, previo al inicio de la misma, el establecimiento con las partes del marco regulatorio apropiado para el caso (encuadre), con objetivos y plazos en pos de no vulnerar. También destacamos (junto a lo ya dicho respecto a la necesidad de evaluación diferenciada de las situaciones familiares, del establecimiento de un encuadre para su desarrollo y de la apropiada valoración de su extensión) que se trata de una práctica cuya accesibilidad se encuentra condicionada por la posibilidad de contar con asesoramiento letrado en relación a formas de acceder al ejercicio del derecho de comunicación, y también por los recursos económicos suficientes para afrontar gastos de honorarios profesionales.

Este condicionamiento propio de la práctica de la asistencia del régimen de visitas nos lleva a la reflexión crítica acerca de la necesidad de otras estrategias y formas de resolución de este tipo de conflictos cuando afecta a personas carentes de los aludidos recursos. Entre las alternativas, permitiendo contemplar no sólo cuestiones de economía de recursos sino también el evitar la intromisión de personas extrañas en ese vínculo familiar padre-hijos, aparece la instrumentación de estrategias relacionadas a las redes socio familiares formales e informales, que permiten sobrellevar conflictos vinculares, con intervenciones de terceros sin constituirse éstas en supervisiones técnicas profesionales. Otra alternativa la constituyen los centros de encuentros que permiten la vinculación entre niños y sus padres no convivientes cuya dependencia y localización puede corresponder a organismos locales / judiciales u otros relacionados a la temática familiar. Estos centros se constituirían en el dispositivo que brinde la posibilidad de efectuar una supervisión profesional dentro de un encuadre objetivo y propicio, ampliando y extendiendo la accesibilidad y cobertura de esta práctica profesional independientemente de cuestiones económicas y con una posibilidad de encuadre institucional de mayor estabilidad.

Desarrollando la indagación a la par que otras tareas profesionales al interior del ámbito

judicial, su extensión en el tiempo no impidió el intercambio de hallazgos parciales con las autoridades del juzgado quienes comenzaron a apropiarse de algunos aspectos que se insinuaban como optimizadores de la práctica en sí.

Llegados al momento de apreciar resultados a partir de los datos empíricos recogidos, surgieron confirmaciones de algunas presunciones pero, a su vez, la evidencia de aspectos contrarios a estas o novedosos.

Si lo que nos convocó a investigar esta práctica fue la preocupación en cuanto a sentirla una tarea poco efectiva en su relación costo / resultado esperado (por lo ya expuesto respecto a la complejidad de la tarea y la percepción subjetiva, en la inmediatez, de escasa eficacia), el acceso a los datos de la investigación permitió asumir otra percepción de la situación.

En aquellos casos donde hubo permeabilidad por parte de los progenitores y disposición a incorporarse en un proceso con su específico encuadre, se dieron logros en cuanto a quebrar rigideces, modificar modalidades de relación e incluso introducir una mirada profesional dentro de la situación.

En aquellos casos congelados en una multiplicidad de causas judiciales, donde la pareja parental aparece ligada por conflictos devenidos de la conyugalidad ya interrumpida y donde la disputa está por sobre el interés del hijo, encontramos que no hay intervención transformadora posible, solo apropiación del recurso –desde una o ambas partes– para sostener el conflicto.

Podemos así afirmar que la práctica profesional investigada (R. V.A.) tiene un carácter integral; es asistencial pero también preventiva, y para ser efectiva ha de ser acotada en el tiempo y debidamente encuadrada. Parafraseando a Bergman en su trabajo con barracudas –familias multiproblemáticas que «devoran» a los operadores–:

«(...) lo que hago se asemeja a un servicio de emergencia para automovilistas en una ruta. Doy por sentado que los individuos y las familias inician un tratamiento porque se han quedado atascados en la ruta. Tratando de resolver sus problemas por sí mismos y no pudieron hacerlo. También se encuentran algo desanimados porque las soluciones que intentaron fracasaron. Mi trabajo consiste en lograr que reinicien la marcha lo más rápidamente posible (...) yo no hago reparaciones, revisiones ni composturas; me limito a hacer lo necesario para que el coche vuelva a marchar. Si, después los pacientes quieren algo más, los derivo a especialistas que sí hacen revisiones y reparaciones» (1988: 12/13).

Las precedentes reflexiones, fruto de la indagación y el análisis de la práctica, abren a la revisión y también al diseño de nuevas propuestas, con el particular aporte del trabajo social, en la búsqueda de variadas y mejores alternativas para ese «servicio de emergencia» que permita que las familias afectadas por problemas en la vinculación padres – hijos «reinicien la marcha».

Bibliografía

ALBARRACIN, Marta; BERJMAN, Mónica; ALBARRACIN, Dolores. «Proceso destructivo de exclusión en el divorcio». En: *La Ley*, Buenos Aires, 6 de agosto de 1991.

ALDAY, RAMLJAK de BRATTI, NICOLINI. 2001. «El Trabajo Social en el Servicio de Justicia. Aportes desde y para la intervención.» Espacio Editorial. Buenos Aires.

BERGMAN, Joel. 1988. «Pescando Barracudas». Paidós. Buenos Aires.

BIOCCA, Stella M. «Interés superior del niño». En: *Derecho de Familia Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia N° 30*. Lexis Nexos. Abeledo Perrot. Buenos Aires. Marzo-Abril 2005.

- BOSSERT, Gustavo; ZANNONI, Eduardo. 1988. «Manual de Derecho de Familia». Editorial Astrea. Buenos Aires.
- BOURDIEU, Pierre. (1980) 1991. «El sentido práctico». Taurus, Madrid.
- CAZZANIGA, Susana. 1997. «El abordaje desde la singularidad», artículo basado en una ficha de cátedra elaborada para la asignatura Trabajo Social V del plan de estudios de la Escuela Superior de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata.
- CIRILLO y DI BLASIO. 1991. «Niños maltratados. Diagnóstico y terapia familiar». Editorial Paidós. Buenos Aires.
- COSVALENTE VIDARTE, Soledad y GUTIERREZ VALENCIA, Lily. 2001. «Conciliación y Mediación con Familias». CELATS. Lima.
- CHADI, Mónica. «El Mago de Oz. Mediación Familiar Interdisciplinaria desde el Servicio Social.» En: Boletín Informativo del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social. Año 7. N° 22. Julio/Agosto 1998. Buenos Aires.
- DE JONG, Eloisa; BASSO, Raquel; PAIRA, Marisa. 2001. «La familia en los albores del nuevo milenio». Espacio Editorial. Buenos Aires.
- DIAZ USANDIVARAS, Carlos. 1990. «El síndrome de alienación parental: una forma sutil de violencia en el post - divorcio», Trabajo presentado en el Congreso de la Asociación Sistémica de Córdoba.
- DIAZ USANDIVARAS, FILGUEIRA de CASARES. «El impartido de la epistemología sistémica en la asistencia legal y psicosocial de familias en el proceso de disolución marital. Consecuencias del abordaje interdisciplinario.». Revista Sistemas Familiares. Año 3. Diciembre de 1987. Buenos Aires.
- DOLTO, Françoise. 1993. «¿Niños agresivos o niños agredidos?». Paidós. Buenos Aires.
- GARAVENTA, Jorge. Charla de inauguración del Curso Anual del Consejo de Derechos del Niño, la Niña y la Adolescencia de la Ciudad de Buenos Aires. Mayo 15 de 2006. Buenos Aires.
- GHERSI, Carlos y SCHNEIDER, Mariel. 2004. «Diccionario de términos jurídicos más usuales.». La Ley. Buenos Aires.
- GUBER, Rosana. (1991) 2004. «El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo». Paidós. Buenos Aires.
- KIELMANOVICH, Jorge. 2002. «Los Principios del proceso de familia». En: Revista de Derecho Procesal. N° 1.
- KISNERMAN, Natalio. 1998. «Pensar el Trabajo Social. Una introducción desde el construccionismo». Editorial Lumen Humanitas. Buenos Aires.
- LIMA QUINTANA de OJEDA, Susana; DOMINGUEZ, Irene. «Encuentro entre Padres e Hijos». Mimeo.
- MINUCHIN, Patricia; COLAPINTO; MINUCHIN, Salvador. 2000. «Pobreza, institución, familia». Amorrortu Editores. Buenos Aires.
- PRUET, Kyle. 2001. «El rol del padre». Vergara. Buenos Aires.
- Revista Derecho de Familia . N° 6 enero de 2000. Editorial Lex Nova, Valladolid.
- ROBLES, Claudio. 2004. «La intervención pericial en Trabajo Social». Espacio Editorial. Buenos Aires.
- TONON, Graciela; ROBLES, Claudio y MEZA, Miguel. 2004. «La supervisión en Trabajo Social. Una cuestión profesional y académica». Espacio Editorial. Buenos Aires.
- TRAVI, Bibiana. 2003. «La investigación diagnóstica en Trabajo Social: la construcción de problemas a partir de la demanda de intervención profesional». En: Escalada, Soto, Fuentes y otros: El diagnóstico social. Proceso de conocimiento e Intervención Profesional. Buenos Aires. Espacio Editorial.
- WAINERMAN, C., GELDSTEIN, R. 2000. «Viviendo en familia: Ayer y hoy». En *Vivir en familia*, Wainerman, compilador. Unicef. Losada. Buenos Aires.

WALROND – SKINNER, Sue. 1978. «Terapia familiar». América Norildis Editores. Buenos Aires.

ZANNONI, Eduardo. 1989. «Derecho Civil. Derecho de familia.» Tomo 1. 2ª Edición. Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo de Palma. Buenos Aires.

NOTAS

- 1- El presente es una síntesis del informe final de la investigación.
- 2- En lo sucesivo y al sólo efecto de abreviar, cuando se mencione «niño/s» se aludirá a niños, niñas o adolescentes; similar criterio se usará al mencionar «hijo/s» denominación que incluye también la/s hija/s.
- 3- Se alude a la Sección 6ª del Capítulo V, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la cual reglamenta lo referido a la «prueba pericial» que es requerida cuando «la apreciación de los hechos controvertidos requiere conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada» (artículo 457, del mencionado Código).